

Nro. 26.932 - 131/20  
Paraná, martes 21 de julio de 2020  
Edición de 16 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**SECCION ADMINISTRATIVA****GOBERNACION****DECRETO N° 846 GOB**

Paraná, 22 de junio de 2020

Revocando la afectación del vehículo marca Toyota Hilux 4x2, Dominio EEF261, al Área de Arquitectura Zonal de Concordia dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dispuesta por Resolución N° 160/16 SGyRIG, de conformidad a lo expresado.-

Transfiriendo en forma definitiva los vehículos marcas Renault Kangoo, Dominio FCM772, Motor F8QK630UA33989, Chasis N° 8A1KC02155L635280, y Toyota Hilux 4x2, Dominio EEF261, Motor 5L5352829, Chasis N° 8AJ33LNL049108754, pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Desarrollo Social.-

Dejando establecido que los organismos intervinientes comunicarán los movimientos de alta y baja respectivos a la Contaduría General de la Provincia.-

Facultando a la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Ministerio de Planeamiento y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a realizar en forma conjunta la constatación del estado de los vehículos, a fin de instrumentar el acta de traspaso de los mismos.-

Disponiendo la baja de los vehículos marcas Renault Kangoo, Dominio FCM772 y Toyota Hilux 4x2, Dominio EEF261, de la nómina de automóviles obrantes en el Anexo III del contrato suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación y la firma A1 Car Service SA, autorizada por Decreto N° 115/2020 Gob.-

**DECRETO N° 848 GOB**

Paraná, 22 de junio de 2020

Facultando al Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Sr. José Carlos Ostrosky, a suscribir el contrato de locación de inmueble con la Sra. Mercedes Beatriz Bassedas, usufructuaria del inmueble sito en Avda. Córdoba N° 966, piso 6°, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento del Área de Acción Social "Hogar Evita", por un plazo de 12 meses contados a partir del 01.06.2020, por el canon locativo mensual de \$ 22.000, de acuerdo a la oferta presentada y a lo determinado por Resolución N° 5619/20 CTP del Consejo de Tasaciones de la Provincia, más los costos que resulten de las expensas ordinarias, impuestos de alumbrado, barrido y limpieza y tasa por la provisión del servicio de agua corriente.-

Facultando a Escribanía Mayor de Gobierno a instrumentar lo dispuesto precedentemente, conforme al modelo de contrato de locación de inmueble que agregado forma parte de este acto administrativo.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar a la Sra. Mercedes Beatriz Bassedas, en concepto de continuación de la locación concluida, del inmueble sito en Avda. Córdoba N° 966, piso 6°, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los meses de abril y mayo de 2020, un total de \$ 27.800, con más los costos que eventualmente resulten de las condiciones estipuladas en el contrato locativo autorizado a suscribir por Resolución N° 105/18 SGG, correspondiendo el pago de intereses moratorios calculados con el índice de Tasa Activa Banco Nación en cumplimiento al Decreto N° 7546/04 MEHF, desde el vencimiento de cada obligación hasta el efectivo pago, como así también el canon locativo dispuesto y accesorios pactados en el nuevo contrato a suscribir, contra presentación de facturas o recibos conformados y en cumplimiento de los requisitos fiscales establecidos.-

**DECRETO N° 849 GOB**

Paraná, 22 de junio de 2020

Otorgando a la Asociación Trabajadores del Estado, con domicilio en calle Colón N° 59, de esta ciudad, en la persona de su Secretario General, Sr. Oscar Alberto Munes, MI N° 16.506.455, domiciliado en calle Calderón N° 772, de la ciudad de Concepción del Uruguay, un subsidio por la suma total de \$ 3.300.000, con destino a solventar los gastos que demandó el funcionamiento del Jardín Maternal "Acunante", durante el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2019, incluido el 2° sueldo anual complementario del personal que presta servicios en el citado Jardín Maternal, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectivo el pago al Secretario General de la entidad, Sr. Oscar Alberto Munes, conforme lo dispuesto.-

**DECRETO N° 910 GOB****HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 22 de junio de 2020

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Carlos Luis Álvarez, interpone recurso de queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1579312 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimientos de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 27.02.2020, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previstos para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja, tiene por objeto que la propia Administración, remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite perteneciente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1579312;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Carlos Luis Álvarez, MI N° 10.558.368, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1579312 y agr., y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado, el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto, será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET****Rosario M. Romero****DECRETO N° 911 GOB****RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 22 de junio de 2020

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Abogado Emiliano Rodríguez, apoderado legal del Sr. César Alberto Muro Bernaola, contra la Resolución N° 10/20 de Fiscalía de Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado acta administrativo se rechazó un recurso de apelación jerárquica dirigido contra la Resolución N° 131/19 DSFE, por la cual se rechazó un recurso de apelación jerárquica articulado contra la resolución de la instrucción, de fecha 08.11.2019, que dispuso la apertura a prueba en el sumario administrativo seguido contra el Agente Muro Bernaola, que se tramita en las actuaciones RU: N° 2153900;

Que la Resolución N° 10/20 FE, fue dictada en el marco del Decreto N° 4605/18 MS, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Profesional Asistente (Anestesiólogo) César Alberto Muro Bernaola, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el Art. 46, Inc. d) de la Ley N° 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, que prescribe: "Son causales de cesantía: (...) d) Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones...", por incumplimiento e inobservancia de los deberes establecidos en el Art. 30, incisos 1, 5, 8 de la citada normativa;

Que en fecha 30.07.2019, los defensores técnicos del recurrente interpusieron recurso de nulidad contra el decreto mencionado, el cual por haber sido dirigido en la persona del Sr. Instructor Sumariante, fue desestimado por inadmisibles ante la incompetencia de

la Dirección de Sumarios para resolver una impugnación dirigida contra un decreto del Poder Ejecutivo, como así también por encontrarse el mismo firma y consentido;

Que el trámite siguió su curso mediante la producción de los medios probatorios dispuesto por la instrucción;

Que en fecha 20.08.2019, los defensores del sumariado dedujeron recurso de apelación jerárquica contra la resolución de la instrucción ante el Director de Sumarios Administrativos;

Que la medida recursiva resultó rechazada por improcedente mediante Resolución N° 85/19 DSFE, y recurrida la misma el día 23.08.2019 mediante el recurso de apelación que fue rechazado con el dictado de la Resolución N° 008/2020 de Fiscalía de Estado;

Que el día 08.11.2019, se dispuso la apertura a prueba del trámite principal del sumario administrativo, lo que fue notificado a la Defensa, el 12.11.2019, y en fecha 14.11.2019, la Defensa del imputado interpone contra dicha medida recurso de revocatoria con apelación en subsidio, oponiéndose a la prosecución del sumario atento a que se encuentra pendiente de resolución el recurso que tramita en el Expediente N° 2312015;

Que dicho recurso fue rechazado por el instructor sumariante por acto de fecha 19.11.2019, como así también por el Director de Sumarios, mediante la Resolución N° 131/19 DSFE, contra la cual la defensa técnica articuló un recurso de apelación jerárquica, que fue rechazado con el dictado de la Resolución N° 10/20 de Fiscalía de Estado;

Que conforme surge de los antecedentes reseñados, la cadena recursiva narrada se originó, a partir de la oposición planteada por la Defensa técnica del sumariado contra el acto del instructor sumariante que dispuso la apertura a prueba del procedimiento disciplinario seguido al Agente Muro Bernaola, en las actuaciones RU N° 2153900, basándose dicha oposición en que el trámite del sumario no puede proseguir su curso debido a que no se ha resuelto el planteo de nulidad formulado respecto de los actos preparativos a la instrucción del sumario que culminó con el dictado del Decreto N° 4605/18 MS, que ordenó instruir el referido sumario;

Que la Defensa técnica argumenta que aún cuando el Reglamento de Sumarios (Decreto N° 02/70 SGG) no prevea el efecto suspensivo del planteo de nulidad, median principios de orden público que imponen a la Administración el deber inexorable de resolverlo cuanto antes y hasta tanto ello suceda corresponde suspender el trámite del sumario para evitar las graves consecuencias que pueden desprenderse de su prosecución;

Que al respecto, corresponde señalar que el recurso de apelación jerárquica deducida contra la Resolución N° 85/19 DSFE, ha sido resuelto en sentido adverso por el Fiscal de Estado, mediante Resolución N° 008 FE, de fecha 28.01.2020, motivo por el cual se ha tornado abstracto el presente recurso, atento a que el mismo se sustenta en la falta de resolución definitiva de aquel;

Que por otra parte, y al contrario de lo que sostiene la Defensa del sumariado, los principios que informan el procedimiento administrativo, y en particular el disciplinario, como los principios de oficialidad, impulsión de oficio, verdad material, celeridad, no consienten la suspensión del trámite del sumario por la interposición de recurso contra ninguna clase de actos vinculados a la instrucción del sumario, ni menos aún contra el acto mismo que dispone la instrucción del procedimiento disciplinario, dado que ni siquiera es un acto impugnabile por regla;

Que a su vez, como es sabido, los principios de legitimidad y ejecutoriedad del acto administrativo, determinan el carácter no administrativos, que sólo puede ser exceptuado por decisión de la propia Administración cuando estime que existe para ello un interés fundado de orden administrativo, según lo autoriza el Art. 67° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Que de igual modo, la preponderancia con la que el ordenamiento resguarda el interés público comprometido en la dilucidación y represión disciplinaria de hechos irregulares que afecten el desenvolvimiento de las funciones estatales, se ve asimismo evidenciada por la inaplicabilidad de la medida cautelar de suspensión de la ejecución de las decisiones administrativas en materia de medidas disciplinarias segregativas (Art. 23, Inc. b, CPA, Ley 7061), lo cual confirma la improcedencia de disponer la suspensión del trámite del sumario por cualquier clase de medidas procedimentales que se adopten para su prosecución;

Que aún cuando no se hubiera dictado la Resolución N° 008 FE, que puso fin al planteo de nulidad incoado contra los actos preparatorios y contra el decreto mismo que dispuso la instrucción del

sumario administrativo, dicha circunstancia no hubiera sido motivo eficiente ni atendible para admitir la suspensión del trámite del sumario, ya que además se trataba de un planteo manifiestamente inadmisibles dado que se dirigió contra actos preparatorios no impugnables por regla, que para peor fue incoado en forma extemporánea y ante autoridad incompetente;

Que por ello, es evidente que no se presentaba ningún interés superior de orden administrativo que justificara la suspensión del sumario, sino que tal planteo y su ulterior insistencia en la reiterada zaga recursiva se revelan claramente como una maniobra procesal obstructiva tendiente a interrumpir y dilatar la conclusión y resolución final del sumario;

Que la Resolución N° 1277/76 CAER, en particular su Art. 42 que prescribe: "El cumplimiento de las presentes normas, exige que el abogado no realice acto alguno que estorbe la buena y expedita administración de la justicia. Debe abstenerse del empleo de recursos que aunque admitidos por la ley, sean perjudiciales al normal desarrollo del proceso, de toda gestión puramente dilatoria sin ningún propósito justo de defensa y de causar aficiones o perjuicios innecesarios";

Que en ese orden, no puede desconocerse que en el caso particular, se ha presentado un cuadro de situación a partir de información allegada a las autoridades del Hospital, con relación a las circunstancias fácticas que rodearon la intervención que tuvo lugar el día 15.07.2018, en horas de la tarde (aproximadamente entre las 16 y 18 horas), que pudieron razonablemente crear la duda suficiente acerca de la probable comisión de una falta de servicio con entidad bastante como para justificar la necesidad de abrir una investigación más exhaustiva sobre el suceso;

Que todos los motivos que expone la Defensa para pretender anular el sumario, relativos a cuestionamientos sobre el contenido de notas e informes del Director del Hospital y su asesoría letrada previos al dictado del decreto de instrucción del sumario, por constituir supuestos actos de prejuzgamiento, carecen por completo de la entidad y gravedad lesiva que esgrimen, toda vez que se limitaron a poner en movimiento un procedimiento investigativo, para dilucidar si el Dr. Muro Bernaola, se encontraba o no cumpliendo la guardia de anestesiología y si efectivamente la cirugía en cuestión se había postergado con motivo de la ausencia de aquel;

Que en modo alguno puede advertirse en las medidas adoptadas por las autoridades del Nosocomio, que se hubiera incurrido en un exceso o abuso de sus facultades, sino todo lo contrario, de no haber seguido tales medidas hubiera incurrido en cambio en falta a sus deberes funcionales de organización y dirección, no pudiendo entenderse que la intención de esclarecer tales circunstancias implicara de su parte, la adopción de una determinada versión que constituya prejuzgamiento o persecución, como mal interpreta la Defensa, siendo que no son dichas autoridades las encargadas de llevar adelante ni la tramitación del sumario, ni su resolución definitiva;

Que justamente a partir de la apertura a prueba del sumario, a la que se opone la Defensa, la oportunidad idónea en la cual podrán reunirse los antecedentes y demás elementos de convección para poder elucidar si el galeno sumariado debía estar o no presente en el Hospital al momento de presentarse la urgencia en quirófano, y si, en función de ello, puede concluirse que hubiera incurrido o no en incumplimiento a sus deberes funcionales; todo lo cual es materia propia de investigación y debate en el sumario que corre en el expediente principal, sobre cuyo trámite queda claro que no se presenta ningún motivo válido para abortar su prosecución;

Que en virtud de los fundamentos expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación incoado;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, mediante Dictámenes N° 0027/22 y N° 0078/20;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Abogado Emiliano Rodríguez, apoderado legal del Sr. César Alberto Muro Bernaola, MI N° 92.539.159, con domicilio legal y especial en calle México N° 333, de esta ciudad, contra la Resolución N° 010/2020 de Fiscalía de Estado, dictada el 31 de enero de 2020, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDE**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 917 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Roque Antonio Santana, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2364463;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 7.02.2020, en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja, tiene por objeto que la propia Administración, remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2364463;

Que el presente, se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Roque Antonio Santana, MI N° 18.006.151, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único : N° 2364463 y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado, a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

DECRETO N° 918 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Isela Soledad Dayde, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado, en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2184678;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se localizan desde el 14.11.2018, en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, a requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para informe de la entidad financiera;

Que si bien la referida entidad no integra la Administración descentralizada, si el organismo previsional, encontrándose la tramitación del beneficio ante dicho ente paralizado, por la demora en la producción del informe por parte del Nuevo Banco de Entre Ríos SA;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso de queja e intimar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los efectos de que el mencionado ente solicite las actuaciones Número Único 2184678, al ente financiero;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Isela Soledad Dayde, MI N° 14.076.266, con domicilio legal en calle Salta N° 435, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2184678, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

a efectos que la citada repartición solicite las actuaciones de referencia al Nuevo Banco de Entre Ríos SA, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

DECRETO N° 923 GOB

Paraná, 23 de junio de 2020

Reconociendo la completa ejecución de la obra efectuada por la Dra. Jimena Roldán, MI N° 25.712.994, en el ámbito del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Antonio Serrano", por el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2019, que consistió en la asistencia técnica sobre la aplicación de la Ley Provincial N° 9686, pero pese a haberse iniciado el procedimiento administrativo de rigor, no se llegó al dictado del acto administrativo que aprobara la contratación pretendida, dentro del curso del año fiscal mencionado, no obstante ello, la agente Roldán, efectivamente ejecutó la obra encomendada, conforme conclusión obrante en autos, y tal como lo certificara la Sra. Directora del Museo.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a hacer efectivo el pago en concepto de honorarios por la obra ejecutada conforme lo antes dicho, mediante la cancelación del Recibo "C" N° 00001-00000001, obrante en autos, a favor de la Arqueóloga Jimena Roldán, CUIT N° 27-25712994-8, por un monto total de \$ 63.000, previa presentación del certificado de libre deuda expedido por la ATER y de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

**MINISTERIO DE PRODUCCION**

DECRETO N° 634 MP

Paraná, 8 de mayo de 2020

Reconociendo la efectiva prestación de servicios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, a partir del 14 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, del señor Luis Hernán Dalinger, DNI N° 24.592.461, Legajo N° 178.911.

Adscribiendo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 13 de enero de 2021, al señor Luis Hernán Dalinger, DNI N° 24.592.461, Legajo N° 178.911, con situación de revista en un Cargo Categoría 6, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la actual Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, conforme los Decretos N° 320/19 MP y N° 51/20 MP.

Determinando que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, comunicará a la Secretaría de Industria y Comercio, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor Dalinger.

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

DECRETO N° 794 MP

**OTORGANDO EN FORMA TRANSITORIA ADICIONAL**

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el ex Director de Ganadería y Pesca, interesa el reconocimiento del derecho a la percepción del Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa, establecido por el Decreto N° 7.465/94 MSAS, para el agente Juan Manuel Florean, DNI N° 17.962.837, Legajo Personal N° 169.194; y

CONSIDERANDO:

Que el Médico Veterinario Florean, solicita ser incluido en los alcances del precitado adicional, ya que considera que el mismo es otorgado a agentes que realizan actividades que pongan en peligro su integridad psicofísica, por lo que se elevan las actuaciones, argumentando que el agente desempeña tareas en el Laboratorio de Sanidad Animal, estando expuesto en forma per-

manente e inevitable con material orgánico y biológico con alto riesgo de contaminación; y

Que el entonces Secretario de Producción remite las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos para intervención de competencia, organismo que las gira a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, solicitando que personal de dicho organismo se constituya en el lugar de trabajo del peticionante, a fin de informar las condiciones y si existe efectivamente riesgos para su salud psíco-física, y si se le proporcionan elementos de trabajo acordes a sus tareas y si con los mismos se evitan dicho riesgos; y

Que habiendo realizado el relevamiento correspondiente por la División de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Secretaría precitada, la misma informa que del recorrido de las instalaciones y teniendo en cuenta el equipamiento y los productos químicos utilizados para las tareas, se concluye que el agente Florean se encuentra en cierto riesgo para su salud y seguridad laboral; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos expresa que dicho emolumento, definido en sus alcances por el Decreto N° 7465/94 MSAS, ha sido previsto en relación a la actividad sanitaria pública, en mérito a su carácter de servicio crítico y sometido en general a mayores riesgos y urgencias que otras actividades de la Administración Pública, entendiéndose por tales a los agentes con revista en el Área de Salud Pública; y

Que surge de los referenciados actuados que efectivamente el agente realizaría funciones que ameritarían el otorgamiento del adicional en cuestión, debido a su exposición y contacto a productos químicos y antígenos, los que pueden ser virus o bacterias; y

Que asimismo manifiesta que, existiendo otros agentes a la fecha percibiendo el adicional interesado, en las mismas condiciones que el requiriente, y por un principio de igualdad debería procederse al reconocimiento de dicho adicional, más allá de que se hayan adoptado o se estén implementando mayores medidas de acuerdo al informe y observaciones formuladas oportunamente; y

Que mediante Decreto N° 2734/06 GOB, se procede a otorgar el Adicional por Funciones en Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa a los agentes que cumplan efectivamente tareas vinculadas a la actividad sanitaria, en el ámbito de la ex Secretaría de la Producción, siempre que las mismas sean consideradas verdaderamente peligrosas para quienes las ejerzan y de transcendencia para el desarrollo de la salubridad pública, previo informe fundado de la dependencia en la cual el agente cumpla tales servicios, todo basado en el principio de Inderogabilidad Singular de los Reglamentos; y

Que se ha acreditado en estos actuados, que el Médico Veterinario Juan Manuel Florean, DNI N° 17.962.837, Legajo N° 169.194, Personal de Planta Permanente de la Dirección de Ganadería y Pesca, cumple funciones en el Laboratorio de Sanidad Animal, en contacto con sustancias peligrosas que pueden causar lesiones de índole muy diversas, sea por causa de una sola o breve exposición a las mismas o por acumulación a largo plazo, por lo que resulta procedente otorgarle el Adicional por Funciones en Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, considera ajustado a los principios de equidad e igualdad el que se haga lugar a lo solicitado por el agente Florean y por tanto se lo incluya en los alcances del Decreto N° 7.465/94 MSAS, estando en un todo de acuerdo con lo manifestado en el dictamen jurídico de la Dirección General ut supra mencionada; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose precedido a imputar el mismo con cargo a las respectivas partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección de Ganadería y Pesca, según volante glosado en autos; y

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 1° de Decreto N° 2734/06 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Otórgase en forma transitoria el Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa al Médico Veterinario Juan Manuel Florean, DNI N° 17.962.837, Legajo Personal N° 169.194, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Ganadería y Pesca del Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente decreto y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1114 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho, a liquidar y abonar a favor del Médico Veterinario Juan Manuel Florean, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 4° - Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuaran las notificaciones correspondientes, a la Dirección de Ganadería y Pesca para notificación al señor Florean y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho, cumplimentando archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

Juan J. Bahillo

## ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 120 ATER

**APLICANDO SALDO DE BONO DE CREDITO FISCAL**

Paraná, 6 de julio de 2020

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el Señor Arturo Miguel Hergert, en carácter de socio gerente de la firma La Piara SRL, CUIT N° 30-70928892-6, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 152/18 MEHF, rectificadas por Resolución N° 179/18 MEHF, se otorga a la firma del visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 762.437,53), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF;

Que mediante Resolución N° 285/19 ATER, se aplicó el Bono de Crédito hasta la concurrencia de los créditos, para la cancelación de los periodos 11 y 12/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando un saldo de pesos quinientos sesenta y dos mil siete con setenta centavos (\$ 562.007,70) disponible para la cancelación de impuestos provinciales;

Que a fs. 53 de las actuaciones se adjunta notificación cursada a la contribuyente de todo lo actuado, además, a fs. 58 de las mismas obra agregada copia de la Nota N° 85/19 ATER mediante la cual se comunica al Departamento Fiscalización Ingresos y Valores del informe elaborado por la Tesorería General de la Provincia en el cual indica la fecha en que procedió a realizar las registraciones contables correspondientes en virtud de lo establecido en la Resolución N° 285/19 ATER y en el marco de la Resolución N° 152/18 MEHF, rectificadas por Resolución N° 179/18 MEHF. Se adjunta a fs. 59/61 copia de la Nota N° 403/19TG, Orden de Pago Interna y Operación de Pago;

Que en razón de lo expresado, el señor Arturo M. Hergert, socio gerente de La Piara SRL, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 152/18 MEHF, rectificadas por Resolución N° 179/18 MEHF y lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 285/19 ATER a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 86 y vta. de las actuaciones;

Que el Departamento Técnico indica en su informe que la contribuyente solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco

del Art. 4º de la Resolución N° 152/18MEHF a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01/2019 por pesos ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta centavos (\$ 101.445,70), 02/2019 por pesos ciento veintidós mil seiscientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$ 122.628,57), 03/2019 por pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 152.631,40), período 04/2019 por pesos ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y siete con ochenta y tres centavos (\$ 179.537,83) y período 06/2019 por pesos cinco mil setecientos sesenta y cuatro con veinte centavos (\$ 5.764,20);

Que en razón de lo indicado en el Considerando precedente, la suma total a cancelar es de pesos quinientos sesenta y dos mil siete con setenta centavos (\$ 562.007,70), lográndose la concurrencia total con el saldo disponible del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución N° 285/19 ATER;

Que se agregan a las actuaciones copias de las declaraciones juradas originales y rectificativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 762.437,53), otorgado a la firma La Piara SRL, se afectó a la Orden de Pago N° 0-2018-047692 emitida por el citado Organismo, el cual se encuentra parcialmente cancelado por la suma de pesos doscientos mil cuatrocientos veintinueve con ochenta y tres centavos (\$ 200.429,83), quedando un saldo a favor de la contribuyente de pesos quinientos sesenta y dos mil siete con setenta centavos (\$ 562.007,70), para la cancelación de futuros impuestos, según volante de operación de pago obrante a fs. 90 de las actuaciones;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46º de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF y sus modificatorias y N° 152/18 MEHF rectificada por Resolución N° 179/18 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el saldo del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 2º de la Resolución N° 285/19 ATER y en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 152/18 MEHF, rectificada por Resolución N° 179/18 MEHF, hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el Señor Arturo Miguel Hergert, en carácter de Socio Gerente de la firma La Piara SRL, CUIT N° 30-70928892-6, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01/2019 por pesos ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta centavos (\$ 101.445,70), 02/2019 por pesos ciento veintidós mil seiscientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$ 122.628,57), 03/2019 por pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 152.631,40), período 04/2019 por pesos ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y siete con ochenta y tres centavos (\$ 179.537,83) y período 06/2019 por pesos cinco mil setecientos sesenta y cuatro con veinte centavos (\$ 5.764,20).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos quinientos sesenta y dos mil siete con setenta centavos (\$ 562.007,70) a la Orden de Pago N° 0-2018-047692 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos Rentas Generales – Ejercicios Anteriores: 996-1-96-00-000-11-0001-11-03-06-003-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a efectos de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente hasta la concurrencia del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N° 121 ATER  
APLICANDO EL BONO DE CREDITO FISCAL  
Paraná, 6 de julio de 2020

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor José Carlos Kornschuh, en carácter debidamente acreditado de Gerente de la Cooperativa Agrícola Unión Regional Limitada, CUIT N° 30-52770368-5, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 80/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y tres con diecinueve centavos (\$ 363.233,19), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4º de la Resolución N° 80/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 07/2019 de pesos doscientos cuarenta mil treinta y nueve con seis centavos (\$ 240.039,06) y 08/2019 de pesos ciento veintitrés mil ciento noventa y cuatro con trece centavos (\$ 123.194,13);

Que en tal sentido, tomó intervención la Dirección de Impuestos, a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales y elaboró el informe de competencia que obra a fs. 38 y vta. de las actuaciones;

Que en razón de lo indicado precedentemente, la deuda tributaria se canceló hasta la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la firma del Visto;

Que se agregan a las actuaciones copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Original y Rectificativa pertinentes, Acuse de recibo de Presentación de las declaraciones juradas y Poder General de Administración de la Cooperativa;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y tres con diecinueve centavos (\$ 363.233,19), otorgado a la Cooperativa Agrícola Unión Regional Limitada, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-025440 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46º de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 80/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora  
Tributaria de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 80/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor José Carlos Kornschuh, en carácter debidamente acreditado de Gerente de la Cooperativa Agrícola Unión Regional Limitada, CUIT N° 30-52770368-5, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos 07/2019 de pesos doscientos cuarenta mil treinta y nueve con seis centavos (\$ 240.039,06) y 08/2019 de pesos ciento veintitrés mil ciento noventa y cuatro con trece centavos (\$ 123.194,13).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y tres con diecinueve centavos (\$ 363.233,19) a la Orden de Pago N° 0-2019-025440 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos –Rentas Generales – Ejercicios Anteriores: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-003-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación a los rubros tributarios afectados, el Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derivense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a efectos de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION N° 122 ATER

**APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL**

Paraná, 6 de julio de 2020

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la señora Angélica Inés Muller, Socia Gerente de la firma Sucesores de Emilio Gross SRL, CUIT N° 33-71037240-9, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 38/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos seiscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con veintidós centavos (\$ 666.694,22), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4º de la Resolución N° 38/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Contribuciones Patronales – Ley 4035 por los periodos 05/2019 de pesos once mil trescientos treinta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 11.333,62) y 06/2019 de pesos trece mil quinientos cuarenta y seis con noventa y nueve centavos (\$ 13.546,99); impuesto sobre los ingresos brutos por los periodos 07/2019 de pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 88.453,99) y 08/2019 de pesos doscientos dos mil novecientos setenta y siete centavos (\$ 202.979,97) e impuesto a los automotores – dominio ab385mu, anticipo 03/2019 de pesos dos mil setecientos catorce con ocho centavos (\$ 2.714,08);

Que en tal sentido, tomó intervención la Dirección de Impuestos, a través de los Departamentos Impuesto al Consumo y Leyes Especiales y Automotores, quienes elaboraron los informes de competencia que obran a fs. 50 y 51 de las actuaciones, respectivamente;

Que en razón de lo indicado precedentemente, la suma total a cancelar es de pesos trescientos diecinueve mil veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$ 319.028,65), resultando un remanente a favor de la contribuyente de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$ 347.665,57) disponible para la cancelación de futuras obligaciones tributarias;

Que se agregan a las actuaciones copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Ley 4035, Acuse de recibo de Presentación de las declaraciones juradas pertinentes y Aviso de Vencimiento del Impuesto a los Automotores;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos seiscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con veintidós centavos (\$ 666.694,22), otorgado a la firma Sucesores de Emilio Gross SRL, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-022279 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46º de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 38/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 38/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por la señora Angélica Inés Muller, Socia Gerente de la firma Sucesores de Emilio Gross SRL, CUIT N° 33-71037240-9, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación de Contribuciones Patronales – Ley 4035 por los periodos 05/2019 de pesos once mil trescientos treinta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 11.333,62) y 06/2019 de pesos trece mil quinientos cuarenta y seis con noventa y nueve centavos (\$ 13.546,99); Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos 07/2019 de pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 88.453,99) y 08/2019 de pesos doscientos dos mil novecientos setenta y siete centavos (\$ 202.979,97) e Impuesto a los Automotores – Dominio AB385MU, Anticipo 03/2019 de pesos dos mil setecientos catorce con ocho centavos (\$ 2.714,08).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos trescientos diecinueve mil veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$ 319.028,65) a la Orden de Pago N° 0-2019-022279 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso a los Rubros Tributarios: Ley 4035- Aportes y Contribuciones: 959-1-40-00-0000-13-0374-13-1-03-074-000 por pesos veinticuatro mil ochocientos ochenta con sesenta y un centavos (\$ 24.880,61); Ingresos Brutos –Rentas Generales – Ejercicios Anteriores: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-003-000 por pesos doscientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres con noventa y seis centavos (\$ 291.433,96); Automotores – Rentas Generales – Ejercicios Anteriores: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-2-04-003-000 por pesos dos mil setecientos catorce con ocho centavos (\$ 2.714,08), resultando un remanente a favor de la contribuyente de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$ 347.665,57) disponible para la cancelación de futuras obligaciones tributarias.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación a los rubros tributarios afectados, el Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derivense las actuaciones a la Dirección de Impuestos

de esta Administradora Tributaria a efectos de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N° 123 ATER

**APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL**

Paraná, 6 de julio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora María del Carmen Schmidt, en representación de la firma Neumáticos Der Gummi SRL, CUIT N° 30-71021991-1, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 77/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos ciento seis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 106.367,63), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 77/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por el periodo 08/2019 de pesos ciento seis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 106.367,63);

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 35 y vta. de las actuaciones;

Que en razón de lo indicado precedentemente, la deuda tributaria se canceló hasta la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la firma del Visto;

Que se agregan a las actuaciones copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral Original y Rectificativa (CM03), Acuse de recibo de Presentación de la declaración jurada y Contrato de Sociedad de la firma;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos ciento seis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 106.367,63), otorgado a la firma Neumáticos Der Gummi SRL, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-025443 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 77/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

Art. 1°: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 77/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por la señora María del Carmen Schmidt, en representación de la firma Neumáticos Der Gummi SRL, CUIT N° 30-71021991-1, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por el periodo 08/2019 de pesos ciento seis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 106.367,63).

Art. 2°: Imputese el egreso de pesos ciento seis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 106.367,63) a la Orden de Pago N° 0-2019-025443 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos

–Rentas Generales – Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Art. 3°: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4°: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación a los rubros tributarios afectados, el Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 5°.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a efectos de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N° 129 ATER

**APROBANDO APLICATIVO AL QUE SE ACCEDE A CLAVE FISCAL**

Paraná, 14 de julio de 2020

VISTO:

La necesidad de implementar un Nuevo Aplicativo Web en el ámbito de esta Administradora Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo permitirá la realización del trámite por Renovación y Duplicados de Marcas y Señales en forma no presencial, accediendo con Clave Fiscal desde el sitio [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) – Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos;

Que mediante este nuevo aplicativo se pretende simplificar y optimizar las tareas y procesos con vista a mejorar la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional;

Que la Dirección de Sistemas Informáticos procedió al desarrollo del Aplicativo, en su Versión 1, el cual fue probado por el Departamento Sellos y a la fecha se encuentra finalizado, para ser puesto en producción;

Que atento a lo expuesto resulta conducente la aprobación del nuevo aplicativo Renovacion Marcas y Señales;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos al tomar intervención, comparte lo sugerido por el Departamento Legislación en cuanto no existen objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución suscitado por la Dirección del Impuestos, el cual se adecua a la normativa vigente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

Art. 1°.- Apruébase el Aplicativo “Renovacion Marcas y Señales”, al que se accede con CLAVE FISCAL desde el sitio [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Art. 2°.- Establécese la obligatoriedad para todos los contribuyentes que tengan registrada a su nombre una marca o una señal, del uso del Aplicativo aprobado por el Artículo 1° de la presente, para la realización del trámite por Renovación y Duplicados de Marcas y Señales.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

**MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

**FEDERACION**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO  
Honorable Concejo Deliberante**

Ref. Expte. N°039/2020 HCD

ORDENANZA N° 207/2020

VISTO

La Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de julio de 2020 donde se trata la prórroga para el otorgamiento de renovación de Licencias Nacional de Conducir por el transcurso de treinta (30) días debido a desperfectos técnicos en la impresora propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y;



**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Villa Rosario es una de las Jurisdicciones competentes que funciona como Centro Emisor de Licencias de conducir.-

Que el sistema jurisdiccional funciona de manera mancomunada con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiendo nuestro Municipio de toda provisión de insumos que hacen al correcto funcionamiento de la dependencia en nuestra Jurisdicción.

Que en este sentido, nuestra Delegación no solo depende de los insumos que provee la ANSV; sino que también son éstos quienes proveen las impresoras para la impresión del carnet. Cabe aclarar que los mantenimientos de las mismas son llevados a cabo por Identimax (empresa vinculada al Estado Nacional, dedicada al mantenimiento de las impresoras).

Que en la actualidad la ANSV ha emitido resoluciones prorrogando el vencimiento de las licencias; todo ello directamente vinculado a la actual situación epidemiológica que estamos viviendo en nuestro país respecto al COVID-19.-

Que nuestro Municipio se adhirió a las resoluciones de la ANSV; prorrogando los plazos de vencimientos de las Licencias Nacional para conducir.-

Que en fecha 08 de Mayo del 2020 la ANSV emitió la Resolución N° 186/2020 en la cual dispuso que se informase a todas las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial que, en el marco de sus prerrogativas y en función de la evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, se encuentran facultadas para decidir a partir del 11 de mayo del corriente año, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias. Ello bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, tendientes a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19.

Que en este sentido, la Municipalidad de Villa del Rosario dispuso comenzar a partir del 11 de Mayo del corriente año con la emisión y renovación de las licencias de conducir.

Que luego de haber transcurrido 50 días desde que nuestro Centro Emisor comenzara nuevamente a trabajar; empezaron a suscitarse inconvenientes técnicos en la máquina de impresión propiedad de la ANSV; los cuales con el paso del tiempo se fueron intensificando cada vez hasta que en la actualidad ya no funciona.

Que el hecho expuesto en el párrafo precedente fue notificado a Identimax, quien solicitó la remisión de la impresora haciendo saber que el tiempo estimativo de arreglo oscila entre los veinte (20) y treinta (30) días.- Esto genera en nuestra Jurisdicción un hecho sin antecedente, el cual nos pone en el compromiso y deber como Municipio de dar una respuesta a nuestro vecinos que desean iniciar los trámites para renovar sus licencias.

Que en este sentido, no poder otorgar la licencia de conducir trae aparejado impedir a nuestros ciudadanos transitar libremente por nuestro territorio. Este hecho nos haría concluir con el grave perjuicio de restringir el tránsito a una persona; contradiciendo de esta manera el precepto constitucional de la libertad de tránsito.

Que dicho inconveniente técnico ha llevado a este Municipio a tener que encontrar una solución transitoria para solucionarlo.

Que en este sentido, el Honorable Concejo Deliberante procederá a autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la expedición de una constancia Municipal donde manifiesta la prórroga por treinta (30) días de todas las licencias que vencieren entre el 01/07/2020 y el 31/07/2020. El plazo por el cual se dispone la presente prórroga es el estimado por el Identimax para el arreglo de la impresora.

Que la misma tiene carácter meramente transitorio hasta tanto la empresa solucione el inconveniente técnico, con lo cual, si la impresora es restituida a la brevedad, dicha prórroga quedará sin efecto; retomando nuestra Delegación la expedición normal de licencias.

Que dicha ordenanza será notificada a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a fin de llevar un adecuado registro en los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC).-

Que por lo expuesto anteriormente y en uso de la autonomía Municipal que consagra nuestra Constitución Provincial; por ello

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Rosario, sanciona la siguiente  
O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Prorrogar por el plazo de treinta (30) días el vencimiento de la Licencia Nacional de Conducir emitidas por el Centro Emisor de Licencia (CELs) de la Municipalidad de Villa del Rosario que vencieren entre el 01/07/2020 y el 31/07/2020, inclusive.-

Artículo 2°.- Dispóngase que la prórroga que por Ordenanza se concede; quedará supeditada a la solución del inconveniente técnico que sufriera la impresora propiedad de la ANSV, con lo cual si la misma es restituida con anterioridad al plazo estipulado en el Artículo 1° se procederá suspender el mismo, volviendo el Centro Emisor de la Municipalidad de Villa del Rosario a su normal funcionamiento.-

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la emisión de constancia para las prórrogas que por Ordenanza se dispone; todo ello, por el plazo indicado en el artículo primero. Asimismo se lo autoriza a su expedición.-

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Ordenanza al Centro Emisor de Licencias de la Municipalidad de Villa del Rosario, para que por su intermedio remita la presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin de que la misma lleve un adecuado registro en sus sistemas informáticos.-

Artículo 5°.- Téngase la presente ordenanza municipal, por sancionada; dese inmediata aplicación; comuníquese, regístrese y pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, posterior publicación y reglamentación. Posteriormente archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones "Lorenzo Malgarín", Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Villa del Rosario, 08/07/2020.

Martin Orlando Rigoni, presidente HCD; JEsica Reniero, secretaria HCD.

**F.C. 04-00010121 1 v./21/07/2020**

## SUCESORIOS

### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Brites Rosaura y Copello Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 20833, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COPELLO, DNI 8.399.186, fallecido en Paraná, en fecha 21/02/2020 y ROSAURA BRITES, DNI N° 6.047.686, fallecida en Paraná, en fecha 06/10/2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de junio de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00010051 3 v./21/07/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero José Luis – Romero Valentina Delia – Romero María Cristina – Romero Humberto Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO MIGUEL ROMERO, MI 12.619.856, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en fecha 26 de agosto de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de junio de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00010069 3 v./22/07/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bizai Orlando Florencio – Tentor Angélica Rosalía s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 632, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGELICA ROSALIA TENTOR, DNI N° 5.346.132, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/12/2019. Publíquese por tres días.

Paraná – 8 de julio de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00010093 3 v./23/07/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados

“Campos Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 18110, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CAMPOS, MI 8.492.941, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de febrero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.  
F.C. 04-00010097 3 v./23/07/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Micle Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO RUBEN MICLE, DNI N° 13.024.012, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 22/12/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de julio de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.  
F.C. 04-00010100 1 v./21/07/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schvartz León y Lisnofsky Carmen Raquel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6652, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN RAQUEL LISNOFSKY, MI 1.427.879, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre en fecha 23.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.  
F.C. 04-00010102 3 v./23/07/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nicola Tito Gilberto y López Tulia Tomasa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19271, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TULIA TOMASA LOPEZ, MI: 5.345.649, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/1962 y TITO GILBERTO NICOLA, MI: 6.197.045, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/07/2012. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de junio de 2020 - Víctor M. Bertello, secretario.  
F.C. 04-00010107 1 v./21/07/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Tropini Armando Dante s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17220, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO DANTE TROPINI, MI 8.357.276, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Viale, en fecha 21/02/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de julio de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.  
F.C. 04-00010111 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schneider Teodoro Edmundo - Weber María s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 30566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO EDMUNDO SCHNEIDER, Documento Nacional Identidad 5.887.300, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, el 06/09/2004 y de MARIA WEBER, Documento Nacional Identidad 5.226.718, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Gdor. Merou, el 31/12/2007. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de julio de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.  
F.C. 04-00010112 1 v./21/07/2020

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, secretario provisorio, en los autos caratulados: “Becker Carlos Alejandro s/ Sucesorio testamentario”, Expte. N° 14696-19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BECKER CARLOS ALEJANDRO, DNI N° 4.613.446, quien falleció en fecha 03 de noviembre del año 2018, en la ciudad de San José, y cuyo último domicilio conocido era en calle Cettour N° 2404, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten. La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte

pertinente, textualmente dispone: “Colón, 11 de marzo de 2020... Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Becker, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 4.613.446, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. “María José Diz, Jueza”.

Colón, 21 de abril de 2020 - Juan C. Benitez, secretario prov.  
F.C. 04-00010061 3 v./21/07/2020

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos “Hudson, Norah Celsa e Idoyaga, Nora Silvia s/ Sucesorios ab intestato” (Expte. N° 404), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. NORA SILVIA IDOYAGA, D.N.I. N° 12.426.024, con último domicilio en calle Chile N° 4152, Villa Zorraquin, vecina de esta ciudad de Concordia, cuyo fallecimiento se produjo el día 08 de marzo de 2019 en la ciudad de Buenos Aires; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 02 de junio de 2.020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 25 de junio de 2020 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00010062 3 v./21/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos “Escobar, Juan Carlos y Ragone, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8912), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JUAN CARLOS ESCOBAR, D.N.I. M N° 5.797.591, vecino y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 01 de abril de 2003 y de doña MARIA ROSA RAGONE, DNI F N° 1.487.608, vecina y fallecida en esta ciudad de Concordia el día 17 de agosto de 2017; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de junio de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Declarar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Escobar, D.N.I. M N° 5.797.591, y de María Rosa Ragone, D.N.I. F N° 1.487.608, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 25 de junio de 2020 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010063 3 v./21/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos caratulados: “Ronchi Berdiña, Rubén Miguel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8921), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RUBEN MIGUEL RONCHI BERDIÑA, DNI N° 92.363.371, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 9 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Declarar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Miguel Ronchi Berdiña, D.N.I. N° 92.363.371, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 20.03.2020. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-...5.-...6.-...7.-...A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 11 de junio de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00010064 3 v./21/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos “González Clara Elena s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9076, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. GONZALEZ CLARA ELENA, DNI N° 14.711.202, vecina y fallecida en esta ciudad de Concordia el día 28 de agosto de 2019; bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de junio de 2020.- Visto: .... Resuelvo: 1.- ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Clara Elena González, DNI N° 14.711.202, fallecida en fecha 28/08/19, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Diego Luis Esteves, Juez interino”.

Concordia, 30 de junio de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00010074 3 v./22/07/2020**

### DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bruno Idilio Pablo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. IDILIO PABLO BRUNO, DNI N° 5.910.015, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28120, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 06 de julio de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00010065 3 v./21/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gariglio Hernán Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14380, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERNAN ALFREDO GARIGLIO, DNI N° 18.006.227, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 15 de febrero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 3 de julio de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00010088 3 v./23/07/2020**

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E. Ríos) a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría única a cargo quien suscribe, en autos caratulados “Walther Ysabel Haydee s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5410/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YSABEL HAYDEE WALTHER, D.N.I. N° 4.191.004, fallecida el día de noviembre de 2017 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Chajarí, 24 de junio de 2020, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Ysabel Haydee Walther, vecina que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y

en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten. Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2.”

Chajarí, 2 de julio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00010066 3 v./21/07/2020**

### FEDERAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados “Zurdo Alberto Feliciano s/ Sucesorio ab intestato (Civil)”, N° 19450, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO FELICIANO ZURDO, DNI N° 5.859.901, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad en fecha 30/04/2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 22 de mayo de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Alberto Feliciano Zurdo, DNI N° 5.859.901, argentino, nacido en Entre Ríos el 22/12/1935 y fallecido en Sauce de Luna el 30/04/2019, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna, siendo su último domicilio el de calle Maestro Albertino s/n, 15 – B° IAPV. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 22 de mayo de 2020 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

**F.C. 04-00010114 1 v./21/07/2020**

### FELICIANO

El Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de quien suscribe en autos caratulados “Rodríguez Elba s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 2198/2020, iniciado el 3 de junio de 2020, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA RODRIGUEZ, DNI N° 5.679.484, fallecida en fecha 04/03/2020 en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC), que se hará por tres veces.

San José de Feliciano, 25 de junio de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00010070 3 v./22/07/2020**

El Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de quien suscribe en autos caratulados “Tuamá Orlando Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 2197/2020, iniciado el 5 de junio de 2020, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO RAMON TUAMA, DNI N° 28.758.821, fallecida en fecha 4 de mayo de 2020 con último domicilio en calle Diamante s/n de esta ciudad de San José de Feliciano (ER), vecino que fuera de este departamento, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC), que se hará por tres veces.

San José de Feliciano, 25 de junio de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00010071 3 v./22/07/2020**

### GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la doctora Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de diez a contar desde su última publicación, que se hará por tres días en autos caratulados: “Rosetti Vicente Reynando s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 11040, Año 2020, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSETTI VICENTE REYNALDO, MI N° 5.845.697, fallecido en General Galarza, el día 19 de diciembre de 2014, vecino que fuera

de la localidad de General Galarza, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente, reza así: "Gualedguay, 3 de junio de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Vicente Reynando Rosetti, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualedguay, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local el Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de su última publicación a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualedguay, 17 de junio de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.  
**F.C. 04-00010075 3 v./22/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualedguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos "Morel Héctor Eduardo e Ibarra Marta Siria – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7562, iniciado el 16/08/2012, cita y emplaza por el treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARTA SIRIA IBARRA, vecina que fuera de esta ciudad en la que falleciera en fecha 1° de septiembre del año 2.017.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualedguay, 16 de abril de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima del solicitante, decretese la apertura del juicio sucesorio de Marta Siria Ibarra, vecina que fue de ésta ciudad y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial –conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. –último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón –Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Dr. Fabián Morahan, Juez Civil y Com. N° 1".-

Gualedguay, 26 de abril de 2.018 – Delfina M. Fernández, secretaria interina.

**F.C. 04-00010113 1 v./21/07/2020**

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualedguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Gómez Nélica Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11046, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA VICTORIA GOMEZ, L.C. N° 3.577.999, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 16 de febrero de 2007 en esta ciudad de Gualedguay.-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualedguay, 01 de junio de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Nélica Victoria Gómez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y FM La Radio 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fabián Morahan, Juez".-

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento N° 1. Aprob. por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualedguay, 25 de junio de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.  
**F.C. 04-00010120 3 v./23/07/2020**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualedguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nícero María Teresita Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12426, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA TERESITA JUANA NICERO, LC N° 2.354.361, fallecida el día 20 de junio de 2019, en Gualedguaychú, hija de Florindo Nicero y Regina Jacinta Guido. Publíquese por tres días.

Gualedguaychú, 3 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria supl.  
**F.C. 04-00010098 3 v./23/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualedguaychú, Marcelo J. Arnolfi,

Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebagliatti Ernesto Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12728, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO RAUL REBAGLIATTI, MI N° 5.884.399, fallecido el día 9 de junio de 2020, en Gualedguaychú, hijo de Ernesto Felipe Rebagliatti y de María Laura Rodríguez. Publíquese por tres días.

Gualedguaychú, 6 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria supl.

**F.C. 04-00010099 3 v./23/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualedguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nísero Roberto Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROBERTO DARÍO NISSERO, Documento Nacional Identidad N° 10.456.179, fallecido el día 25 de enero de 2020, en Gualedguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualedguaychú, 8 de julio de 2020 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00010115 3 v./23/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualedguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scuadroni Juana Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12715, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada JUANA LUISA SCUADRONI, DNI N° 93.387.041, nacida en Canelones, Uruguay, el día 22/08/1940, y fallecida el día 23/09/2019, en Gualedguaychú. Publíquese por tres días.

Gualedguaychú, 23 de junio de 2020 - Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria suplente.

**F.C. 04-00010116 3 v./23/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualedguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Levrino Lucas Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8065, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUCAS LORENZO LEVRINO, Documento Nacional Identidad N° 33.014.084, fallecido el día 15 de marzo de 2019, en Gualedguaychú, Publíquese por tres días.

Gualedguaychú, 26 de mayo de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

**F.C. 04-00010118 3 v./23/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualedguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chamussy Rafael Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 76/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera RAFAEL RUFINO CHAMUSSY, DNI N° 1.988.973, nacido el día 1 de agosto de 1925, fallecido el día 25 de enero de 2019, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Caseros N° 110.

Gualedguaychú, 27 de mayo de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00010119 3 v./23/07/2020**

## NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Cardoso Luján s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9772, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUJAN CARDOSO, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 23/01/1979. Publíquese por un día.

Nogoyá, 7 de julio de 2020 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

**F.C. 04-00010094 1 v./21/07/2020**

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca,

Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Torres Máxima Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4509), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora MAXIMA GENOVEVA TORRES, DNI F4.385.764, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 30 de mayo de 2018; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 5 de junio de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00010080 3 v./22/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. ALFREDO ALEJANDRO MALDONADO, DNI 20.380.322, CUIT 20-20380322-3, hijo de Dn. Francisco Maldonado y de Da. Mabilia Odila Kauffmann (ambos fallecidos), vecino que fuera de San Salvador, falleciendo intestado en la ciudad de Concordia el 07 de marzo de 2020, para que en el término de diez (30) días lo acrediten en los autos "Maldonado Alfredo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte 4538 año 2020)- que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida en su parte pertinente, dice: "Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Tener por presentada a Adriana Marcela Romero, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo E. de Casas, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutiérrez N° 263 de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Alejandro Maldonado (DNI N° 20.380.322), vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar...; 6.- Dar intervención... 7. Cumplimente: ... 8. Comunicar: ... 9. Autorizar: ... 10- Poner: ... 11. Previo: ... Notifíquese (S.N.E).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00010082 3 v./22/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bouvet, María Bernarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4539, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDA BOUVET, DNI N° 12.456.713, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, fallecida en fecha 25 de febrero de 2020. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 30 de junio de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss y ccs del CPCyC, es que, Resuelvo:... 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Bernarda Bouvet (DNI N° 12.456.713), vecina que fuera de esta ciudad. 3 – Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia – Entre Ríos – tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 6 de julio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00010092 3 v./23/07/2020**

## C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Risso Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8767, Folio 127, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor ROBERTO ENRIQUE RISSO, argentino, D.N.I. N° M. 5.816.181, mayor de edad, hijo del señor Enrique Risso y de la señora Clara Edelmira Schmid, vecino que fuera de la ciudad de Paraná, fallecido en la misma ciudad el día 11 de agosto de 2019, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2020.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Dr. Mariano Morahan – Juez".

C del Uruguay, 7 de julio de 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

**F.C. 04-00010095 1 v./21/07/2020**

## VICTORIA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Diaz Miguel Orlando s/ Sucesorio ab intestato", N° 15065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ORLANDO DIAZ, DNI N° 5.950.913, vecino de la ciudad de victoria, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/07/2018. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 7 de julio de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00010085 3 v./22/07/2020**

El Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Pesce Dora Beatriz – Muñoz Arnoldo Rubén s/ Sucesorio ab intestato – Acumulado", Expte. N° 13714, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de MUÑOZ ARNALDO RUBEN, DNI N° 5.926.966, vecino que fuera de la ciudad de Victoria (ER), fallecido en la ciudad de Victoria, el día 29 de octubre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 21 de mayo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00010103 3 v./23/07/2020**

El Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Lami Oscar Alberico Benjamín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14761, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de OSCAR ALBERICO BENJAMIN LAMI, DNI N° 5.923.951, vecino que fuera de la ciudad de Victoria (ER), fallecido en la ciudad de Victoria, el día 11 de setiembre de 2019.

Victoria, 21 de mayo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00010104 3 v./23/07/2020**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Goyeneche Casilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CASILDA GOYENECHÉ, LC N° 5.055.052, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. E.R., fallecida en fecha 15 de julio de 2000. Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de julio de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

**F.C. 04-00010109 1 v./21/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Luggren Olga Aurelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5929, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA AURELIA LUGGREN, DNI N° 4.992.243, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 24/09/2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de junio de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

**F.C. 04-00010110 1 v./21/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "García Mariela Silvina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5828, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIELA SILVINA GARCIA, DNI N° 23.830.510, vecina que fuera del Departamento Victoria, Entre Ríos, fallecida en Rosario, Santa Fe, en fecha 20/05/2020. Publíquese por tres días.

Villaguay, 30 de junio de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

**F.C. 04-00010117 3 v./23/07/2020**

## CONCURSO PREVENTIVO

### SANTA FE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos "Poloni Carlos Horacio s/ Concurso preventivo", (CUIJ 21-020192647) se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo del Sr. Carlos Horacio Poloni, DNI 11.606.642, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 4 de Enero 2329 y legal en San Martín 2735, de la ciudad de Santa Fe, haciéndose saber a los acreedores que podrán formular sus pedidos de verificación de créditos con sus respectivos títulos hasta el día 31/07/2020 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado en el domicilio del síndico CP Víctor Hugo Fabrizio, sito en calle Angel Casanello N° 680, de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 17 a 20 horas.

María Nazaret Canale, secretaria.

**F.C. 04-00010123 5 v./27/07/2020**

## LICITACIONES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 08/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 318/20, convócase a Licitación Pública N° 08/20, para la adquisición de un (1) camión 0 Km., destinado a la Dirección de Obras Públicas, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones. BASE ESTIMATIVA: pesos seis millones novecientos mil con 00/100 (\$ 6.900.000,00.-)

FORMA DE PAGO: 30% al contado y el saldo en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 11 de agosto de 2020, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094 o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12.00 horas.

Viale, 15 de julio de 2020 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00010106 3 v./23/07/2020**

### CONCORDIA

#### COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 10/2020

Llamase a la Licitación Pública N° 10/2020, para lograr la ejecución de la obra "Red de gua y conexiones domiciliarias – Primera etapa – Pedernal – Departamento Concordia – Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 13 de agosto del año 2020. HORA: 10.00.

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG, calle San Juan N° 2097, ciudad de Concordia, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION A LA LICITACION: Desde el día 23 de julio del año 2020 y hasta el día 6 de agosto del año 2020, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: desde el día 23 de julio del año 2020 y hasta el día 6 de agosto del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la comisión administradora [www.cafesg.gov.ar](http://www.cafesg.gov.ar).

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las oficinas de CAFESG de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO – HABILITACION: pesos mil doscientos (\$ 1.200). Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137-001676/5, a nombre de CAFESG del Banco de Entre Ríos SA, de la ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 386013720100000167654.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos dos con 00/100 (\$ 6.495.302,00).

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

**F.C. 04-00010122 2 v./22/07/2020**

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### REDENGAS S.A.

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Redengas S.A. convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 07 de Agosto de 2020 en la sede social de la empresa sita en calle P.B. Grella N° 1045 de la ciudad de Paraná, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Designación de accionista para firmar el acta de Asamblea;
  2. Razones de la convocatoria fuera de término;
  3. Consideración de la documentación indicada por el Art. 234, Inc. 12 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019;
  4. Consideración del resultado que arrojará el ejercicio y de la cuenta resultados no asignados;
  5. Consideración de la gestión del directorio con mandato vigente al 31 de diciembre de 2019;
  6. Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550;
  7. Designación de miembros del directorio;
  8. Consideración de la remuneración de los miembros de la comisión fiscalizadora.
  9. Designación de integrantes de la comisión fiscalizadora.
  10. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.
- Paraná, 10 de junio de 2020 – Alberto M. Gutierrez, presidente.

**F.C. 04-00010059 5 v./23/07/2020**

#### AERO CLUB CIUDAD DE PARANA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 9 de agosto de 2020, a las 16:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2019.
- 3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de: prosecretario, tesorero, protesorero, vocal titular 2º, vocal suplente 1º (por renuncia), vocal suplente 3º, un revisor de cuentas.
- 4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Se informa que la citada asamblea se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 055 DIPJ, mediante la utilización de la plataforma virtual denominada "zoom", disponible para dispositivos móviles y de escritorio, cuyo link de ingreso estará a disposición de todos los socios el día y hora fijados para la celebración, en la página web oficial [www.aeroclubparana.org.ar](http://www.aeroclubparana.org.ar).

Fabricio Matías Heyda, presidente; Diego Daniel Martínez, secretario.

**F.C. 04-00010089 3 v./23/07/2020**

**AERO CLUB CIUDAD DE PARANA  
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día domingo 9 de agosto de 2020, a las 18:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Autorización al actual presidente de la institución, para la suscripción del contrato de comodato aprobado mediante acta de asamblea N° 82, de fecha 07/04/2018.

2 - Incorporación del socio Ignacio Juan José Díaz, DNI N° 37.465.883, como beneficiario del comodato aprobado mediante asamblea N° 85, de fecha 28/04/2019.

3 - Consideración de la presentación efectuada por el Ing. Héctor Zinoni, titular de la firma Aerotaller Paraná, para la construcción de un hangar taller en el predio del Aero Club Ciudad de Paraná.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Se informa que la citada asamblea se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 055 DIPJ, mediante la utilización de la plataforma virtual denominada "zoom", disponible para dispositivos móviles y de escritorio, cuyo link de ingreso estará a disposición de todos los socios el día y hora fijados para la celebración, en la página web oficial [www.aeroclubparana.org.ar](http://www.aeroclubparana.org.ar).

Fabricio Matías Heyda, presidente; Diego Daniel Martínez, secretario.

**F.C. 04-00010090 3 v./23/07/2020**

**ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA  
CARDIOVASCULAR Y TORACICA  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Entrerriana de Cirugía Cardiovascular y Torácica, en cumplimiento de lo estipulado en su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de agosto de 2020 a las 19.30 horas, en calle Urquiza N° 1135, 5° piso, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance 2019-2020.

3 - Renovación de autoridades Art. N° 33.

4 - Temas varios.

Art. 30: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad de los asociados.

Luis Enrique Rossetto, presidente.

**F.C. 04-00010105 1 v./21/07/2020**

**COLON**

**CLUB DE CAMPO LOS BRETES  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Asociados: la comisión directiva del Club de Campo Los Bretes, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 1 de agosto de 2020, a la hora 15,00, en su sede, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Renovación total de comisión directiva de acuerdo con lo prescripto en los estatutos.

4 - Evaluación del aumento de la cuota societaria.

5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con las autoridades.

Colón, julio de 2020 - Carlos Deymonnaz, presidente; María Selva Brun, secretaria.

Art. N° 74, del estatuto social: la asamblea quedará constituida a la hora fijada si se hallaran presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada, la asamblea podrá deliberar válidamente con los socios presentes siempre y cuando estos sean un número superior al 25 por ciento del total de asociados con derecho a voto.

**F.C. 04-00010101 1 v./21/07/2020**

**CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA  
PRODUCCION DEL DEPARTAMENTO COLON  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Centro Comercial, Industrial y de la Producción del Departamento Colón, informa que la Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 2020, fue postergada por razones de fuerza mayor públicamente conocidas debido a la pandemia. Por lo tanto, se realiza la convocatoria nuevamente para el día viernes 7 de agosto del 2020, a las 20 horas, en la sede sita en calle San Martín 178 de la ciudad de Colón (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, de los estados contables certificados por contador público e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio N° 52.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

NOTA: la asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 6 de julio de 2020 - Pablo Escher, presidente; Emanuel Bouvet, secretario.

**F.C. 04-00010125 3 v./23/07/2020**

**C. DEL URUGUAY**

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y  
PROVINCIALES "NICOLAS HERRERA"  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Debido a las restricciones producidas por la actual pandemia por la COVID-19, nos hemos visto obligados a posponer nuestra Asamblea General Ordinaria y por lo tanto a alterar el formato de la misma para cumplir con los requerimientos estatutarios.

A causa de esta situación excepcional, la reunión se organizará teniendo todas las precauciones que sean necesarias.

Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance de la institución iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/19, y el informe de los revisores de cuentas.

4 - Designación de 2 (dos) socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.

5 - Realizar la elección de la comisión directiva de acuerdo a las listas presentadas

6 - Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la asamblea.

El Centro de Jubilados y Pensionados "Nicolás Herrera" convoca a los asociados para el día 21 de julio de 2020 a las 17:00 hs, en su sede social.

Vicente González, presidente; Gloria Villavicencio, secretaria.

**F.C. 04-00010087 2 v./21/07/2020**

**CITACIONES**

**PARANA**

**a causahabientes de TUAMA ORLANDO RAMON**

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto TUAMA ORLANDO RAMON, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Dirección Prevención Delitos Rurales - Brigada El Quebracho, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios Dirección Logística.

**S.C-00014779 1 v./21/07/2020**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

**DECRETOS**  
**Gobernación**  
**Año 2020**

846, 848, 849, 910, 911, 917, 918, 923

**Ministerio de Producción**

634, 794

**RESOLUCIONES**

**Administradora Tributaria de Entre Ríos**  
120, 121, 122, 123, 129



**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones**  
**de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)**



Descarga Digital QR

